

DOB / FOG

B00051161

De "Alejandro Medina Cerezo" <amedina@metlife.com.mx>
A: <cofemer@economia.gob.mx>
Fecha 15/08/2005 06:32:22 p.m.
Tema: Comentarios al Proyecto de Reformas al Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras

Estimado Lic. Carlos García:

Después de analizar el anteproyecto de Proyecto de Reformas al Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras referencia, anexo los comentarios que esta aseguradora tiene del mismo, con el objeto de que sean considerados y valorados en la dictaminación que esa Comisión lleve acabo.

Lic. Alejandro Medina Cerezo
Subdirector
Relaciones con Gobierno
(55) 53 28 70 01
Fax 53 28 72 36

----- Remitido por Alejandro Medina Cerezo/SE/DF/MetLife_Mexico con fecha 15/08/2005 05:45 p.m. -----

| | |
|--|----------------------------------|
| | Miguel Angel Flores Guerrero |
| | 11/08/2005 06:29 p.m. |



Para: Alejandro Medina Cerezo/SE/DF/MetLife_Mexico

cc: Alfredo Macias/SE/DF/MetLife_Mexico, Lorena Diaz Vargas/SE/DF/MetLife_Mexico

Asunto: Inversiones Extranjeras

(Embedded
image moved (Embedded image moved to file: pic26962.pcx)
to file:
pic29358.pcx)

Lic. Alejandro Medina

Lic. Alejandro Medina

De acuerdo al proyecto de reformas el informe económico-financiero anual (renovación de inscripción artículo 40 Quintus), se pretende que se envíe dentro de los primeros 10 meses siguientes al día de cierre de cada ejercicio fiscal, que de conformidad con el numeral 43 del proyecto y por la letra inicial de nuestras empresas sería durante agosto de cada año.

No obstante ello el párrafo tercero de este artículo en el proyecto señala que sólo se tendrá obligación de notificar al Registro la información a que hace referencia este artículo, cuando de los rubros que ahí se mencionan en la posición inicial o final de un determinado ejercicio sean superiores a tres mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

En este orden de ideas, el proyecto menciona que las Sociedades Mexicanas que no encuadren en la hipótesis de las 3000 veces el smgv se entenderá que han renovado su constancia para el año de que se trate tácitamente por así decirlo. Ahora bien se dice en las reglas comunes que para estos casos basta con la renovación para acreditar la renovación. Pero no se señala cómo podremos acreditar ante otras autoridades administrativas y ante fedatarios que:

- No tuvimos esos ingresos y por ende no se han presentado los informes anuales (y se ha renovado el registro tácitamente)

-Ni como acreditaremos con la simple inscripción, el hecho de que hemos renovado anualmente nuestra inscripción, obligación que se tiene conforme al artículo 32 de la Ley.

Por lo que pedimos a la COFEMER solicitar a la Secretaría de ECONOMÍA integrar al anteproyecto de referencia que se dé algún tipo de constancia de renovación de inscripción aún en estos casos, aunque se pretenda que no se presente el informe económico anual.

Saludos

Atte

Lic. Miguel Ángel Flores Guerrero
Abogado Corporativo
MetLife México S.A.
Tel: 53287000 Ext. 5200

